

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 10.)

### Dirección General de Obras públicas

#### Caminos vecinales

#### EDICTO

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública a los efectos de la ley de caminos vecinales vigentes los siguientes:

De Santianes de Olla a Zardón, a petición del Ayuntamiento de Cangas de Onis.

De el Crucero, en Tineo a Arboadas, en términos de Salas, y

De Gera al Fresno, ambos a petición del Ayuntamiento de Tineo.

Desde el de Romillo a los límites de Ponga al de Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi.

De Corteguera, en la carretera de Arriendas a Colunga a el de la Cruz de Llanes.

Del Puente de Romillo, en la carretera de Torrelavega a Oviedo, al Puente de Caño, en la de Sahagún a Arriendas, los tres a petición de Parres y todos ellos de esa provincia.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquineto.—Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.664

### Gobierno Civil de la Provincia

#### Aguas terrestres.—Anuncio.

Don Juan Menendez Alvarez, vecino de Pajares, concejo de Lena, solicita la concesión de aprovechamiento de 250 litros de agua por segundo, derivados del río Pajares, en el pueblo del mismo nombre, para la producción de energía eléctrica para uso de los servicios del Sindicato Católico Agrario de Pajares, en cuya representación solicita la concesión mencionada.

Las obras de este aprovechamiento consistirán en la construcción de una presa de solo 35 centímetros de altura sobre el cauce del río, emplazada unos 72 metros aguas arriba del pontón sobre el río Pajares en la carretera de Adanero a Gijón. Del extremo izquierdo de la presa partirá el canal de conducción constituido por tubería de 0,40 metros de diámetro, de gres, hasta cruzar la carretera de Adanero a Gijón y en el resto será de fundición, a cuyo final se emplazará la casa de máquinas devolviendo el caudal utilizado al río por medio de un canal de 10 metros de longitud.

Todas las obras proyectadas radican dentro del concejo de Lena, y para el aprovechamiento solo se solicita, además de la concesión correspondiente, la de terrenos de dominio público que es necesario ocupar para la toma de aguas y estribos de presa.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que contra la concesión solicitada puedan presentarse, tanto en este Gobierno civil como en el Ayuntamiento de Lena, hallándose durante dicho plazo expuesto al público en la Sección de Fomento, el proyecto de las obras.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.679

### MINAS

D. Manuel Pola Alonso, mayor de edad, vecino de Oviedo, solicita autorización para construir un taller de pirotecnia en terreno de su propiedad, y cuyo taller estará situado en terrenos de La Manjoja, dividiéndole un río de las casas más próximas.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que en el plazo de 30 días manifiesten sus protestas los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.680

#### Ferrocarriles.—Servidumbres

#### ANUNCIO

La Compañía de los ferrocarriles del Norte, a petición del Ayuntamiento de Avilés, solicita trasladar el paso a nivel situado en el kilómetro 16/743 de la línea de Villabona a San Juan de Nieva al kilómetro 16/870 de la misma, hallándose ambos lugares emplazados en la calle de San Juan de Ochoa, en la villa de Avilés.

Lo que se pone en conocimiento del público, fijando un plazo de 15 días a fin de que todo el que se considere perjudicado con dicha variación presente las reclamaciones que estime precedentes, en el Ayuntamiento de Avilés y en el cual estarán durante el citado plazo a disposición de quien los quiera examinar los documentos referentes a la obra cuya autorización se solicita.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.640

### Carreteras.—Expropiación.

#### EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Cangas de Onis han de ser ocupadas con motivo de las obras de mejora y ensanche de la carretera de Cangas de Onis a Covadonga, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael García Tuñón, o su auxiliar D. Pedro Sánchez del Río, se proceda a verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Cangas de Onis, a las doce horas del día 10 del próximo mes de Noviembre y que represente a la Administración en dicho acto, el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento del citado término municipal.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 30 de Octubre de 1925.

El Gobernador,  
Francisco de Zuñillaga

Relación de los interesados comprendidos en el expediente de expropiación de fincas para las obras de construcción de la carretera de Cangas de Onis a Covadonga. Sección de Soto de Cangas a Covadonga, en el término municipal de Cangas de Onis.—Nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

D. Ramón González Toyo. de Soto.

Herederos de D. Antonio Carcedo, de idem.

D. Manuel Tejuca Coviellas, de Celorio.

Sr. Conde de la Vega del Sella, de Nueva (Dlanes).

D. José Sierra González, de Soto.  
D.<sup>a</sup> Rosa Mijar Fernández de idem.

D. Narciso Lavilla Rodríguez, de idem.

D.<sup>a</sup> Dolores Blanco, de idem.  
D. Ramón Intriago, de idem.  
D. Federico Sierra, de idem.  
D. Antonio Miyares, de idem.  
D. Manuel Hórreo, de La Riera.  
D. Andrés González, de Soto.  
D. Máximo Corro, de La Riera.  
D. Manuel Tejuca, de Soto.  
Sra. Viuda de Zarracina, de La Riera.

D. Rafael González, de idem.  
Sra. Viuda de Palomo, de Seva-res.

D. Segundo Tejuca Coviellas, de Caño.

D. Domingo Grandá Rivero, de La Riera.

D.<sup>a</sup> María López, de idem.  
Sra. Viuda de Alonso Vega, de Cangas.

D.<sup>a</sup> Benita González Puente, de La Riera.

D. José Aladro Fernández de idem.

D. Manuel Fernández Valle, de Llerices.

D. Rafael Dosal González, de idem.

D. José Puente Caravera, de idem.  
D. Ignacio Fernández, de idem.

D. Raimundo González y D. Ignacio Fernández, de La Riera.

D.<sup>a</sup> Rita Valdés, viuda de Alvarez, de Cangas de Onís.

R. al núm. 3.639

#### Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

En el expediente de liquidación provisional de la cuota de capital por el ejercicio de 1919, practicada por esta Administración de Rentas provincial a la S. A. «Agglomerados de Sama», ha recaído acuerdo de la Dirección general de Rentas Públicas, elevando a definitiva la citada liquidación provisional, cuya cuota asciende a 1.200 pesetas; lo que se comunica para conocimiento de la Sociedad interesada, previniéndole, que contra el acuerdo que se le notifica puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación, que lo es desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.

R. al núm. 3.732

#### Delegación de la Cria Caballar

de la

PROVINCIA DE OVIEDO

—

Paradas particulares.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento por el que se rigen las paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1924 (D. O. núm. 290), se hace saber por la presente, que aquéllos que deseen establecer una parada particular de nueva creación, habrá de solicitarlo del Delegado de la Cria Caballar de esta provincia antes del 15 de Noviembre actual, haciendo constar en la instancia el número de sementales de que se ha de componer y acompañando las reseñas detalladas y certificaciones de sanidad expedidas por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Igualmente los paradistas establecidos en años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, lo manifestarán por oficio á dicho Delegado de Cria Caballar, antes de la mencionada fecha, acompañando las certificaciones de Sanidad y consignando á la vez las alteraciones que en los sementales de que se componía la parada hubiesen tenido.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1925.—El Comandante Delegado.

#### Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria.—Gijón

El Licenciado D. Juan Bernardo Sánchez García, Secretario de la Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria de Gijón

Certifico: Que en el Acta de la Asamblea General extraordinaria celebrada el dos de Octubre próximo pasado, constan los siguientes acuerdos que copiados literalmente, dicen:

«Modificación de los artículos 11 y 31 del Reglamento y derogación del 30».—La Junta Directiva propone á la Asamblea la modificación del artículo 11 del Reglamento, en el sentido de aumentar la cuota social á «cinco pesetas» con carácter definitivo, á partir del 1.º de Octubre, y verificar su cobro por mes anticipado, desde la indicada fecha.

Por unanimidad se acepta, aprobándose la modificación en la forma siguiente:

Artículo 11. «Se fija la cuota única de cinco pesetas mensuales para todos los asociados, á partir del primero de Octubre de mil novecientos veinticinco, cuyo cobro se verificará por mes anticipado.»

Asimismo la Junta Directiva propone y aprueba la Asamblea,

la derogación del artículo 30 del referido Reglamento, por entender que huelga, al existir agrupaciones que renuncian á constituirse en Gremio para el reparto de la Contribución Industrial y de Comercio y ser más democrático el nombramiento de Vocales-Representantes en la entidad, por los Gremios convocados á tal fin.

Y por unanimidad, la modificación del artículo 31 del tan repetido Reglamento y su redacción en la siguiente forma.

Artículo 31. «Todo Gremio tiene derecho á nombrar un Vocal que le represente en la Junta Directiva, si cuenta con menos de diez agremiados en la Asociación; dos si pasa de este número y no llega á cincuenta y tres, si el Gremio cuenta con más de cincuenta individuos asociados, nombramientos que pondrán en conocimiento de la Junta Directiva, una vez hayan sido designados, en la época de reunión anual para el reparto de la Contribución Industrial y de Comercio, entendiéndose que transcurrido un mes sin recibirse la notificación queda facultada la Junta directiva para nombrar los respectivos Representantes, y cuyo número podrá ser aumentado por la referida Junta».—Visto bueno, El Presidente, F. Forcén.—El Secretario, Juan B. Sanchez.

Y á los efectos del artículo 4.º de la vigente Ley de Asociaciones, se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Gijón, á cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Juan B. Sanchez.—Visto bueno, El Vicepresidente, Luis Rato.

R. al núm. 3.719

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Teverga

Por el presente se anuncia á concurso la formación del Registro Fiscal de edificios y Solares de este concejo, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones que vendrán extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliegos cerrados y precisamente en el plazo de quince días contados á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.<sup>a</sup> Como se desconoce el número exacto de edificios y solares existentes en el concejo, las proposiciones que se hagan serán calculadas á razón de una cantidad determinada por edificio ó solar.

3.<sup>a</sup> Para responder del concurso el adjudicatario constituirá en la Depositaria de fondos munici-

pales la suma de quinientas pesetas en concepto de fianza definitiva.

4.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo señalado, siendo adjudicado el concurso á la proposición que se considere más ventajosa á juicio de la Comisión municipal permanente.

5.<sup>a</sup> El plazo para la terminación de todos los trabajos del Registro Fiscal, será de cuatro meses, transcurrido el cual podrá la referida Comisión rescindir el contrato con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de exigir la responsabilidad civil á que el rematante haya dado lugar.

6.<sup>a</sup> Será de cuenta del Ayuntamiento el suministrar los impresos necesarios.

7.<sup>a</sup> Con el objeto de asegurar el éxito en la formación del expresado Registro Fiscal de edificios y solares, el importe total de este no será abonado hasta que haya sido aprobado definitivamente por la Superioridad.

Consistoriales de Teverga, Noviembre 7 de 1925.—El Alcalde, Juan J. Mendoza.

R. al núm. 3.733

##### Alcaldía de Oviedo

Anuncio.

Habiéndose terminado la formación del padrón municipal de vecinos domiciliados y residentes, se pone en conocimiento del público que se halla á disposición de cuantos requieran examinarlo, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y los que se crean con derecho á presentar reclamaciones lo harán en dicha Secretaría los días útiles, dirigiéndose á la Comisión permanente durante 15 días hábiles, á partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Fernández Ladreda.

R. al núm. 3.661

##### Alcaldía de Colunga

Don Tomás Montoto Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 30 de Octubre último, a la que asistieron quince Concejales de los dieciséis de que se compone, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 164, casos 2.º y 4.º del Estatuto municipal, 539 al 545 del mismo, título 4.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 y demás concordantes, a propuesta de la Comisión permanente, acordó, por unanimidad, concertar por Administración directa, con las personas que

tienen ofrecido cubrirle, un Empréstito de doscientas cincuenta mil pesetas nominales, al tipo de emisión del 96 por 100 con el interés anual del seis, pagadero por semestres, libre de todo impuesto y amortizable en treinta y seis años como máximo, con destino a las obras de abastecimiento de aguas potables a esta villa, en la parte que le corresponde, red de distribución a casas particulares y alcantarillado en ella y abastecer de agua a Lastres, puerto y pueblo del concejo, obras todas que también por administración habrán de ejecutarse, según dicho acuerdo, como comprendidas en el caso 4.º del referido artículo 164, según más por menor consta en el expediente que, de manifiesto queda al público en la Secretaría de la Corporación, durante diez días, para oír las protestas y reclamaciones que, pudieran presentarse, conforme a los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

Colunga, 3 de Noviembre de 1925.  
—El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 3.696

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Formado como se halla el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción aprobada por Real decreto de fecha 10 de Septiembre de 1917, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que sean entabladas por los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes. Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios, tanto vecinos como forasteros.

Ribera de Arriba, 28 de Octubre de 1925. —El Alcalde, Modesto García Valle.

R. al núm. 3.647

#### ADUANA DE AVILES

##### Aviso

Ignorándose por esta Aduana el domicilio de los consignatarios de los géneros que a continuación se expresan, detenidos en la Administración de Correos de esta villa procedentes de Cuba, llegados en paquetes certificados a nombre de D. Manuel Rodríguez y D. Manuel González, se avisa por el presente a los interesados para que en el plazo de 20 días a contar de la última inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes:

Dos frascos de un producto medicinal rotulado Tanlac.

700 gramos en medias de seda.

25 gramos en pañuelos de algodón bordados.

Avilés, 4 de Noviembre de 1925.  
—El Administrador de la Aduana, Gervasio Agero.

R. al núm. 3.686

#### SECCIÓN JUDICIAL

##### Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Luis Gonzalez Perez, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, el señor D. Luis Gonzalez y Pérez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Primitivo González Peña, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Otriello, de este término, contra D. José Llano Marcos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Besullo, y doña María Alvarez Rodriguez, viuda, mayor de edad, labradora y vecina del Otriello, ambos pueblos de este término municipal y contra los hijos de esta última llamados Alonso y Manuel Alvarez Alvarez, mayores de edad, jornaleros y vecinos que fueron del expresado Otriello, y hoy de ignorado paradero, los tres últimos en concepto de herederos de Isidro Alvarez, esposo de la doña María y padre de los don Alonso y D. Manuel Alvarez; sobre que reconozcan ser el demandante condueño por una cuarta parte del molino harinero llamado de la Ponte, sito en el río del Otriello, junto al Puente, y venir en posesión de ella en común y proindiviso con los demandados; y en su virtud para que le permitan y justifiquen la cuenta de gastos de la recomposición que en él han hecho el Llano y los Alvarez, para satisfacer la cuarta parte de los gastos legítimos; cuya demanda es de fecha treinta y uno de Agosto último.

##### Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda inicial de este juicio por D. Primitivo González Peña, contra D. José Llano Marcos, doña María Alvarez Rodriguez y sus hijos D. Alonso y D. Manuel Alvarez Alvarez, debo condenar y condeno a éstos, a que reconozcan al D. Primitivo González, como condueño de una cuarta parte del molino harinero llamado de la Ponte, sito en el río del Otriello, junto al puente, en común y proindiviso con ellos; y a que presenten al demandante cuenta justificada de los gastos legítimos que tuvieron en la última recomposición del molino, para que el demandante les pague la cuarta parte de los mismos. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial con-

dena de costas y que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Lic. Luis González Pérez.

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Alonso y D. Manuel Alvarez Alvarez, expido el presente en Cangas de Tineo, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Luis González Pérez.—P. S. M., Manuel Avello.

R. al núm. 3.706

##### Juzgado de Cangas de Onís

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 27 del corriente año, que se instruye por hurto de hierva y madera, se cita al denunciante D. Ceferino Rodriguez Fernandez, vecino de Infesto, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cangas de Onís, cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

R. al núm. 3.703

##### Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, penden autos de juicio de abintestato, de D.ª Anastasia Lozano Noval, vecina que fué de la parroquia de Valdesoto, en este partido, promovido por D. Raimundo, D. José, D.ª Virginia, doña Sabina, D.ª Felisa Suarez Lozano, asistidas éstas dos últimas de sus respectivos esposos D. Rosendo Gutierrez Molina y D. Ricardo Díaz Iglesias; D.ª Oliva Suarez Puente, D.ª Antonia Barbeito Suarez, asistida de su esposo D. Guillermo Cantero Gonzalez, y doña Mercedes Suarez Sebares, vecinos de Gijón, representados por el Procurador D. Urbano Arboleya; habiéndose acordado en providencia de esta fecha tener por prevenido dicho juicio y citar para él á los interesados, y hallándose ausentes en la actualidad en ignorado paradero los herederos D. Manuel Suarez Lozano, D.ª Aurora Suarez Puente, D. Perfecto, don Gabriel, y D. Ramón Suarez Sebares, se les cita á medio del presente, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho juicio á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no ve-

rificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, Octubre veintiocho de mil novecientos veinticinco.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M. Solis.

R. al núm. 3.731

##### Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando Fernandez Campa, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. José Rodriguez Obaya, vecino que fué de Solorio, en este concejo de Villaviciosa, casado con Sabina Villar Pérez, vecina del barrio de Bárceña, hoy ausente en paradero desconocido, y a los que se consideren con derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan a deducirlo en forma, pues así lo he acordado en expediente sobre declaración de ausencia del D. José Rodriguez Obaya, promovido por su esposa D.ª Sabina Villar Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villaviciosa, a tres de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Fernando Fernández.—El Secretario, Quirino Sánchez.

R. al número 3.728

##### Juzgado de Mieres

D. José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia.

En la villa de Mieres, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, entre partes, de la una como demandante D. Leandro Diaz-Faes y Martinez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Ujo, representado por el Procurador D. Sergio Alvarez y Garcia, y de la otra como demandado D. Manuel Campomanes Alvarez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Ujo, declarado en rebeldía, por no haber comparecido, sobre pago de dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos, interés del seis por ciento desde el diez de Marzo de mil novecientos veintidos, hasta el completo pago y costas causadas y que se causen.

##### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados por la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos, intereses del

seis por ciento desde el diez de Marzo de mil novecientos veintidos hasta el completo pago, condenando en todas las costas al ejecutado D. Mauuel Campomanes Alvarez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez.—Rubricado.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—P. H., Niconor Gonzalez.—Rubricado.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Manuel Campomanes Alvarez, expido el presente en Mieres, a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—José Armesto.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Inocencio Iglesia.

R. al núm. 3.701

—:—

D. José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado municipal de Mieres.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la siguiente

**Sentencia:**

En la villa de Mieres, a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Juan Luis Garcia de Tuñón San Román, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. Darío Gonzalez Menendez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mieres, y de la otra como demandado don Mauricio Lopez Delgado, mayor de edad, industrial y vecino de Daroca (Zaragoza), sobre pago de seiscientos sesenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos.

**Fallo:**

Que estimando la demanda propuesta por D. Darío Gonzalez Menendez, debo de condenar y condeno a D. Mauricio Lopez Delgado a que pague al actor la cantidad de seiscientos sesenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos que adeuda e intereses legales a partir desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Luis G. de Tuñón.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—J. A. Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Mauricio Lopez Delgado, declarado en rebeldía, expido el presente visado por el Sr. Juez en Mieres, a

cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Arias de Velasco.—V.º B.º, El Juez municipal, Alejandro Montoto.

R. al núm. 3.700

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado municipal de Mieres.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia:**

En Mieres, á diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Alejandro Argüelles Montoto, Juez, vistos los autos seguidos á instancia de D. Sergio Alvarez Garcia, Procurador de don Alejandro G. Campomanes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ujo, contra D. Manuel Campomanes, mayor de edad, casado y vecino de Ujo, sobre pago de pesetas.

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro auténtico el documento suscrito por D. Manuel Campomanes á favor del actor; que debo condenar y condeno al demandado á satisfacer á D. Alejandro G. Campomanes la cantidad de cuatrocientas pesetas, ratificando el embargo que se practicó durante la tramitación de este juicio para garantizar las resultas del mismo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro A. Montoto.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—J. A. Arias de Velasco.

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado expido el presente visado por el Sr. Juez en Mieres, seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Arias de Velasco.—V.º B.º, El Juez municipal, Alejandro Montoto.

R. al núm. 3.699

—:—

Don Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza á D. Dionisio Mendez Perez, vecino que fué de Boal, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, siguientes á la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, en el juicio declarativo de mayor cuantía contra él propuesto por D.ª Filomena Mendez Suarez y su esposo D. Antonio Simón y Antequera, vecinos de Grandas de Salime, sobre pago de cantidad; apercibido

que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, á cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3 729

**Juzgado de Castropol**

D. Leopoldo Garcia Piñeirúa, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Aurea Villamil Murias, de pensiones forales que le adeuda Maria Perez, se embargó a ésta como de su propiedad, y se anuncia en pública subasta el predio que sigue:

El útil dominio de una finca labradía, sita en las Cortinas de Castaedo, donde dicen Eiro de Arriba, parroquia de Serantes, concejo de Tapia, de cabida nueve áreas 39 centiáreas; confina Norte más de Manuel Lopez, Sur de Félix Gonzalez Gudín, Este de Inocencio Garcia, y Oeste más de herederos de Marina Hilera. Grava da la pensión foral anua de un ferrado y seis cuartillos de trigo, a la ejecutante D.ª Aurea Villamil. Vale 300 pesetas.

La subasta del predio descrito tendrá lugar el día treinta del corriente, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Las personas que hayan de tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, importante treinta pesetas, y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Castropol, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Garcia.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 3.666

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SODRIGUEZ FERNANDEZ, Jacinto, natural de Sopena, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de

León, casado, jornalero, de 32 años de edad, hijo de padre desconocido y Pascuala, de estatura regular, nariz achata, boca regular, rostro sano, viste traje de pana gris, ojos castaños, pelo castaño, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por homicidio en sumario número 45 de este año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión y recibirse indagatoria.

3.642

FERNANDEZ MALDONADO, Ignacio, hijo de Manuel y de Maria, natural de Fuejo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 29 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba afeitada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodriguez Castro, de guarnición en Oviedo.

3.709

ALVAREZ PEREZ, Bonifacio, hijo de Manuel y de Rosalía, natural de Santero (Oviedo), labrador, de 22 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Celestino Martinez Lopez-Castro, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

3.707

ALVAREZ TINEO, Constantino, de 27 años de edad, soltero, natural de Olgo, provincia de Oviedo, hijo de José y de Benita, labrador, á fin de que se presente en la cárcel de Cangas de Tineo, ó en el Juzgado de Instrucción de esta villa, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre uso de nombre supuesto y falsedad.

3.695

MORATA PEDREÑO, Alfonso, 35 años de edad, casado, periodista, vecino que fué de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y practicar otras diligencias, acordada en la causa que se le sigue por estafa.

3.657